INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
Asunción – Paraguay

RESOLUCION INTN Nº 590/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS PARA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LABORATORIO" CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2011 - ID N° (ID213.319).-

Asunción, 12 de setiembre de 2011.

VISTO:

La Ley 2575/05 "De reforma de la carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización"
La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
La Ley 3439//07 "Que modifica la Ley 2051/03"
El Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas""
El decreto 5174/05 que modifica el decreto 21909/03
El Memo UOC N°339/2011, providenciado por la DAF donde se sugiere la adjudicación.-
El Dictamen de Evaluación N°43 de fecha 01 de setiembre de 2011, elaborado por el Comité de Evaluación designado según la Resolución INTN N° 147/2011.-

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N° 28 se presenta el resultado del juzgamiento de las ofertas para la "Adquisición de Elementos de Laboratorio" en el Marco de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional N°03/2011 se informa a la Dirección General que las ofertas de las empresas que han presentado en los plazos establecidos al efecto son:

1- Droguería Italquimica S.A.-
2- Científica Milán S.R.L
3- Micronal.-
4- Eximpar S.R.L.-
5- Shantal S.A.-
6- Chaco Internacional S.A.-
7- GT Scientific S.A.-
8- Sumi Scientific Instruments.-
9- GBO Medical.-
10- Charpentier.-
11- PM y A SA.-

Que, las ofertas presentadas han sido analizadas y comparadas, siguiendo los parámetros establecidos en las Bases y Condiciones, y en concordancia con lo establecido en la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario 21909/03 y conexos, siendo verificadas exhaustivamente en cuanto al contenido de la propia Oferta, y conforme a lo observado en el análisis, y han sido seleccionados, siguiendo el Criterio "Ítem", y bajo la modalidad de Contrato Cerrado, ajustándose a los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Que, en atención al Art. Nº 14 de la Ley 2051/03, que expresa "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.....", se constata que la Licitación Pública Nacional N° 03/2011 (LPN N° 03/2011), se encuentra sustentado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 042/2011, programado según PAC N° 213.319, lo que demuestra que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio 2011, para asumir el compromiso de la contratación.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA DIRECCIÓN GENERAL

..///....

Que, el Comité de Evaluación sugiere, siguiendo los procedimientos indicados en los Art. 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, así como lo reglamentado en los Art.11, 55 y 65 del decreto 21909/03, la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas: **Droguería Italquimica S.A., Científica Milán S.R.L, Micronal, Eximpar S.R.L., Shantal S.A., Chaco Internacional S.A., GT Scientific S.A. Sumi Scientific Instruments, GBO Medical y Charpentier** ;al concluir que las ofertas son las más convenientes y cumplen satisfactoriamente con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Ley 2575/05 en su artículo 5 incisos "b", "n" y "r"; se establecen como atribuciones y deberes del Director General, la de administrar y adquirir bienes, así mismo la de suscribir contratos,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar, a las empresas citadas más abajo los siguientes ítems por los montos totales de:

Droguería Italquimica S.A:
ITEMS:
2,4,6,8,13,19,20,21,41,42,44,51,55,56,59,68,74,93,94,95,97,99,100,108,111,116,119,120,121 122,125,126,138,139,152,153,154,156,157,162,164,165,166,169,170,185,188,191,195,220, 229,230,235,239,240,246,258,259,260,263,266,281,334,335,336,337,346,347,348,349 y 350.- Por (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Seis Mil Setecientos Cincuenta)
G. 49.906.750.-

Científica Milán S.R.L.:
ITEMS:
1,9,11,18,46,47,48,50,101,113,114,115,131,132,133,134,145,146,147,163,184,186,196197, 210,216,241,332,340,341,344 y 351.- Por (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis)
G. 39.936.836

Micronal:
ITEM:
357.- Por (Guaraníes Veintitrés Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil)
G. 23.452.000.-

Eximpar:
ITEMS:
143, 173, 212, 213 y 214.- Por (Guaraníes Un millón Cuatrocientos Ocho Mil)
G. 1.408.000.-

Shantal S.A:
ITEMS:
14,52,53,66,67,72,73,103,104,105,106,110,151,171,172,175,183,190,194,209,233,254,255,25 6,257,264,273,274,275,278,280,282,283,284,285,286,288,289,290,291,298 y 345.- Por (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta)
G. 41.206.750.-

Chaco Internacional S.A.:
ITEMS:
3,12,29,30,62,76,77,78,102,317 y 355 Por (Guaraníes Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta)
G. 85.446.760.-

GT Scientific:
ITEMS:
23,24,36,38,39,43,60,61,71,92,98,109,112,117,118,123,124,129,140,149,167,178,179,187,189 200,201,202,203,204,205,206,208,217,225,228,236,243,247,248,251,271,272,276,277,279, 307,311,312,352,353 y 354.-
Por Guaraníes (Noventa y Cuatro Millones Novecientos Catorce Mil Quince) G.**94.914.015.-**

Sumi Scientific Instruments:
ITEMS:
63, 300, 318, 319,320, 321 y 322. - Por (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho)
G.46.166.738.-

GBO Medical:
ITEMS:
7,10,15,16,17,26,27,28,31,32,33,34,35,37,40,45,49,54,57,58,64,65,69,70,96,107,127,128,130, 135,136,137,141,142,148,150,155,158,159,160,161,174,176,177,181,182,198,199207,211,215 218,219,221,222,223,224,227,234,237,238,242,244,250,252,253,261,262268,287,292,293,294 295,299,301,306,308,309,310,314,333 y 356.- Por (Guaraníes Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta)
G.196.374.450.-

Charpentier:
ITEMS:
79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,323,324,325,326,327,328,329 y 330. - Por (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil)
G.74.380.000.-

Correspondientes al Sub Grupo 350 de Gasto, del Clasificador Presupuestario Ejercicio 2011, sobre la base de los fundamentos indicados en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2° Disponer, que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), prepare el contrato respectivo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Titulo Cuarto de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de otras previsiones jurídicas establecidas en las distintas normativas y/o legislaciones que se impongan para este tipo de Actos.

Art. 3° Autorizar, a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a realizar los procesos administrativos y contables pertinentes, a fin que se dé cumplimiento a las erogaciones que correspondan de acuerdo a los Planes Financiero y de Caja respectivos.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL

MARIO LEIVA ENRIQUE
Director General